



PUBLICADA
"EL PERUANO"
30.3.2002

Resolución Ministerial

163-2002 MTC/15.24

Lima, 25 de marzo de 2002

VISTO:

El Informe N° 022-2002-MTC.15.24.PRONAP/OAL, mediante el cual se solicita la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación de un Estudio de Abogados mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para que defienda los intereses del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado -PRONAP- del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en el procedimiento arbitral iniciado por la Asociación Parsons-Engineering Science International-Cesel S.A.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 1997, el Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado -PRONAP- suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría con la Asociación Parson-Engineering Science Intenational - Cesel S.A. para la elaboración de los Estudios Definitivos de la Primera Etapa de Inversión de los Planes de Expansión de Mínimo Costo de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de las localidades de Piura-Castilla, Paita, Catacaos Pueblo Nuevo, Talara, Chulucanas, Sullana -Bellavista, Marcavelica, Querecotillo y Negritos;

Que, con fecha 6 de octubre de 2000, mediante carta N° SMS 259-2000, el supervisor señaló que el Informe Final de Liquidación del mencionado contrato de consultoría presentado por la Asociación Parson-Engineering Science Intenational - Cesel S.A no era conforme, al haber incluido el valor de 1713,523.35 (un millón setecientos trece mil quinientos ventitrés y 35/100 dólares) por concepto de prestaciones adicionales;

Que, con fecha 19 de junio de 2001, mediante carta notarial, la Asociación Parsons Engineering Science International informó su decisión de someter a arbitraje la discrepancia surgida respecto a la retribución correspondiente a los servicios complementarios emanados del referido contrato;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2001, se expidió la Resolución Directoral N° 279-2001/PRES/VMIPRONAP/DE, mediante la cual se aprobó la liquidación final del contrato en el que no se reconoce el monto de 1 713,523.35 (un millón setecientos trece mil quinientos ventitrés y 35/100 dólares) por prestaciones adicionales;

Que, la Asociación Parson-Engineering Science Intenational - Cesel S.A ha iniciado el procedimiento arbitral contra el Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado -PRONAP del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Que, con el fin de adoptar las medidas necesarias para cautelar los intereses del Estado, se requiere contratar los servicios de un Estudio de Abogados de reconocida trayectoria que cuente con profesionales en Derecho de alta especialización en materia contractual y en procesos arbitrales para que se encargue de la defensa legal en el procedimiento arbitral iniciado por la referida Asociación;

Que, de acuerdo al inciso h) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, señala que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, el Estudio de Abogados a contratar reúne las características para la defensa legal en el procedimiento arbitral iniciado por la Asociación Parson-Engineering Science Intenational - Cesel S.A., por poseer una reconocida trayectoria y contar con profesionales en Derecho altamente calificados en materia contractual y en procesos de arbitraje;

Que, en consecuencia la contratación del Estudio de Abogados para la adecuada protección de los intereses del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, debe realizarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por ser éste un servicio personalísimo;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;



PUBLICADA
"EL PERUANO"
30.3.2002



Resolución Ministerial

163-2002 MTC/15.24

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción del Concurso Público para la contratación de los servicios de un Estudio de Abogados para que se encargue de la defensa legal en el proceso arbitral iniciado por la Asociación Parsons-Engineering Science international-Cesel S.A. hasta por la suma de \$ 20,000.00. (veinte mil y 00/100 dólares) más el 1.5% de los montos demandados que queden liberados como consecuencia del laudo arbitral, de ser el caso.

Artículo 2°.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva del PRONAP la contratación de los servicios a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3°.- La contratación de los servicios a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se realizará con cargo a Recursos Ordinarios asignados a la Unidad Ejecutora 018 Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado -PRONAP- del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 4°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 022-2002-MTC.15.24.PRONAP/OAL y el Informe Legal correspondiente, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

